
 <b>COOINPE</b> <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>		<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>PROCESO: SERVICIO FINANCIERO</b>
			Fecha de Elaboración: 23 Octubre 2025

## COOINPE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

*“Una Organización de Economía Solidaria que crece para hacer crecer”*

### REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

**JUSTIFICACIÓN.** Imposible desconocer que la solidaridad es la esencia y la razón de ser de la filosofía cooperativa. Se espera que buena parte del excedente social generado en las operaciones realizadas con los asociados se revierta en beneficio colectivo, posibilitando más y mejores servicios en condiciones de equidad y racionalidad.

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de Solidaridad de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito COOINPE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los estatutos, y

#### CONSIDERANDO:

Que es deber de este organismo, evaluar, adecuar y actualizar los reglamentos de los diferentes servicios que presta la Cooperativa, conforme a la normatividad y recomendaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y teniendo en cuenta, tanto las necesidades, expectativas e inquietudes de los asociados, como las capacidades reales y objetivas de la Cooperativa para atenderlas.

#### RESUELVE:


Actualizar el Reglamento de Solidaridad en la siguiente forma:

#### **Artículo 1. Servicios y Auxilios. Derecho a los mismos.**

Los asociados tendrán derecho, a los **servicios y auxilios** de que trata este reglamento, **de acuerdo con su antigüedad**, en la siguiente forma:

#### **SERVICIOS FUNERARIOS:**

Desde el primer mes de estar afiliado, el asociado tendrá derecho a los servicios funerarios integrales para él y su grupo familiar básico de acuerdo a los convenios vigentes, **costos subsidiados** por la Cooperativa.

 <b>COOINPE</b> <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>PROCESO: SERVICIO FINANCIERO</b>
		Fecha de Elaboración: 23 Octubre 2025

## AUXILIOS:

Los auxilios se reconocerán de manera proporcional a la antigüedad como asociado, en los porcentajes que se establecen a continuación:

- A partir de 180 días, el 50% de los topes de cada auxilio
- A partir de 360 días, el 100% de los topes de cada auxilio.

## Artículo 2. Auxilios


**21 Auxilio por Fallecimiento del asociado.** Se otorgará un auxilio equivalente a **un (1) salario mínimo legal mensual vigente**. Este será reconocido a los beneficiarios que el asociado haya designado libremente en formulario especial diseñado por COOINPE para este fin. En su defecto, se hará conforme a la Ley Civil. (Beneficiarios legítimos).

**22 Auxilio por Fallecimiento del padre madre e hijos o conyugue del asociado** para este ultimo se deberá demostrar convivencia mínimo dos años . Se otorgará un auxilio equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo, legal, mensual vigente. En caso de asociados hermanos, el auxilio por fallecimiento de padres se repartirá por partes iguales entre ellos, o se otorgará a uno de los hijos, conforme lo decidan los mismos.

**23 Auxilio por Nacimiento o adopción de hijo (a) del asociado.** Se otorgará un auxilio del **treinta por ciento (30%)** del salario mínimo, legal, mensual vigente el cual se hará efectivo en cabeza de la madre, sea ésta asociada o no. En el evento de que ambos padres sean asociados, se reconocerá el auxilio únicamente a la madre.

**24** Auxilio por desastre natural que afecte significativamente la vivienda de propiedad del asociado, ocasionada por: Incendio, inundación, vendaval, terremoto, deslizamiento Se otorgará un auxilio por el 40% de los gastos plenamente comprobados mediante facturas legales expedidas a nombre del asociado o a nombre de quien se autorizó hacer la compra, sin que exceda del 50% del salario mínimo legal, mensual vigente, previa comprobación plena de que en los hechos el asociado resultó damnificado. El Comité de Solidaridad podrá exigir documentos probatorios adicionales, efectuar visitas de verificación y/o solicitar apoyo al Consejo de Administración para la toma definitiva de la decisión.

**25** Auxilio por enfermedad extremadamente grave del asociado, específicamente enfermedades Catastróficas, agudas o “ruinosas”: VIH/SIDA, Insuficiencia renal crónica, Cáncer; Trasplante Renal, de Corazón, de Hígado, de Médula ósea, Diabetes Mellitus, Infartos Cerebrales y Cardiacos, Accidentes Graves que pongan en peligro la

 <b>COOINPE</b> <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	<b>PROCESO: SERVICIO FINANCIERO</b>
		Fecha de Elaboración: 23 Octubre 2025

vida, Derrames Cerebrales (Accidente cerebro vascular), Traumatismos Craneoencefálicos, Embolia Pulmonar, Quemaduras profundas mayores al 20% de extensión de superficie corporal, Quemaduras profundas en cara, manos, periné o pies independientemente de su extensión. Igualmente, la pérdida de una pierna, un pie, un brazo o una mano, un ojo o la visión. Se otorgará, por una sola vez, un auxilio por un salario mínimo legal mensual vigente.

**26** Auxilio por Incapacidad laboral del asociado, por un periodo continuo igual o superior a treinta (30) días: Se reconocerá un auxilio equivalente al cuarenta por ciento 40% del salario mínimo legal mensual vigente.

**PARÁGRAFO 1:** Deberá mediar un periodo no inferior a doce (12) meses entre auxilios de la misma naturaleza.

**PARÁGRAFO 2:** En todos los casos de asociados familiares que teóricamente tengan derecho a un auxilio, por evento se reconocerá únicamente **a uno de ellos**, o en última instancia se repartirá dicho auxilio por partes iguales, a elección de los asociados.

### **Artículo 3. Documentos requeridos**


- Petición escrita solicitando el auxilio
- Copia de las facturas y soportes de pago
- Copia de la historia clínica
- Certificados de defunción, copias de cédulas documentos que acrediten parentesco

### **Artículo 4. Administración de los recursos y Funcionamiento del Comité**

3.1 Los recursos del Fondo de Solidaridad y los que asigne el Consejo de Administración, previa autorización de la Asamblea, para la prestación de los servicios y el otorgamiento de los auxilios que contempla este reglamento, serán administrados por un Comité nombrado por el Consejo para periodos de dos años, integrado por cinco asociados hábiles principales y tres suplentes, cuyo presidente será un consejero.

3.2 El Comité se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente todas las veces que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. La convocatoria la hará el presidente.

3.3 El Comité podrá invitar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a sus suplentes, a integrantes de: los Comités de Educación y Bienestar Social, la Junta de Vigilancia, el Gerente, o cualquier asociado o persona que deba rendir información o ser oído en asuntos que le conciernan directamente.

 <b>COOINPE</b> <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>PROCESO: SERVICIO FINANCIERO</b>
		Fecha de Elaboración: 23 Octubre 2025

3.4 En las reuniones la asistencia de tres miembros principales del Comité constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas. En todo caso, las decisiones se tomarán con el voto favorable de por lo menos dos.

3.5 La vacancia o inoperancia de alguno de los miembros principales será cubierta por un suplente, a solicitud del presidente del Comité, lo cual deberá ser informado al Consejo de Administración.

3.6 De todas las actuaciones del Comité se dejará constancia en actas que reposarán en la oficina de la Cooperativa.

3.7 El Comité rendirá informe mensual escrito sobre sus actuaciones al Consejo de Administración a través de su presidente y anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

3.8 El gerente será el responsable, en última instancia, de la verificación y cumplimiento de las disposiciones aquí contempladas, autorizando desembolso del auxilio. El Comité de Solidaridad y el gerente responderán por sus actuaciones en esta materia ante el Consejo de Administración y éste ante la Asamblea.


## **Artículo 4. Recursos**

**4.1** Los recursos para atender los servicios y beneficios establecidos en este Reglamento procederán de dos fuentes:

- El Fondo de Solidaridad
- Los recursos que para este fin destine el Consejo de Administración en el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, debidamente autorizado por la Asamblea.

**4.2** Los recursos del Fondo de Solidaridad procederán de:

- Los fondos disponibles de vigencias anteriores, debidamente autorizados por la Asamblea General,
- Los valores aplicados por la Asamblea General provenientes de los excedentes de ejercicio económico anual, los cuales no podrán ser inferiores al 10% de tales excedentes,
- Las cuotas extraordinarias que la Asamblea ordene para este fin,
- Los auxilios y donaciones, legados o herencias que terceros entreguen a la Cooperativa y que no tengan destinación específica.

 <b>COOINPE</b> <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD	<b>PROCESO: SERVICIO FINANCIERO</b>
		Fecha de Elaboración: 23 Octubre 2025

## Artículo 5. Procedimiento

5.1 Será requisito para acceder a estos auxilios, que el asociado se encuentre al día en sus obligaciones con la Cooperativa.

5.2 El reconocimiento de los auxilios de que trata este reglamento se hará previa verificación de la disponibilidad de los recursos y revisión exhaustiva de la documentación probatoria del evento que cause el derecho en cada uno de los casos. Si se presentare duda, el Comité aplazará la aprobación del auxilio hasta su verificación plena.

5.3 El Comité se reserva el derecho de negar un auxilio cuando considere que la documentación no es confiable o es aparentemente falsificada. Si se comprueba este último hecho, lo hará conocer de la Junta de Vigilancia para que califique la falta y remita el caso al Consejo de Administración para que se apliquen los procedimientos disciplinarios correspondientes, conforme a los estatutos de COOINPE.

5.4 Además de los documentos probatorios de la ocurrencia del evento, el asociado debe comprobar el parentesco mediante registro civil, cuando se trate de hijos, cónyuge, compañero permanente o padres.

5.5 Para el trámite de auxilios, el asociado diligenciará una solicitud escrita, anexando la documentación correspondiente, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al evento. Transcurrido este tiempo se perderá el derecho al auxilio.


5.6 El Comité deberá resolver (aprobar o negar) las solicitudes **en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles**, dejando constancia de cada auxilio aprobado o negado, en la correspondiente acta. En caso de ser negado el auxilio, el Comité lo notificará por escrito al asociado, especificando los motivos de la negación.

5.7 Cualquier solicitud no contemplada en este reglamento o aquellas que, dada su gravedad el Comité considere que amerita un auxilio en mayor cuantía, será remitida, con el concepto escrito del Comité, al Consejo de Administración organismo que la resolverá en última instancia.

5.8 La Cooperativa no se entiende comprometida en el otorgamiento de los auxilios contemplados en este reglamento. Su concesión dependerá de la disponibilidad de recursos.

## Artículo 6. Modificaciones o adiciones.

Cualquier modificación o adición a este reglamento será analizada y aprobada en reunión oficial del Consejo de Administración y deberá constar en acta del mismo.

 <b>COOINPE</b> <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	<b>REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD</b>	<b>PROCESO: SERVICIO FINANCIERO</b>
		Fecha de Elaboración: 23 Octubre 2025

El presente reglamento fue actualizado y aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración realizada el 23 de Octubre de 2025 según consta en Acta No.850, rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores en esta materia y las que le sean contrarias.

Versión 1	Acta 807 del 22 Dic 2022	Art. 1 y 2
Version 2	Acta 850 del 23 de Octubre	Agregar Conyugues, tiempo de reclamación 60 dias. Y se permiten facturas a nombre del que se autoriza

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIME ALBERTO ECHEVERRY B.**  
**Presidente**



**NORA ELENA SANTA**  
**Secretario**